

FOVI

FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA

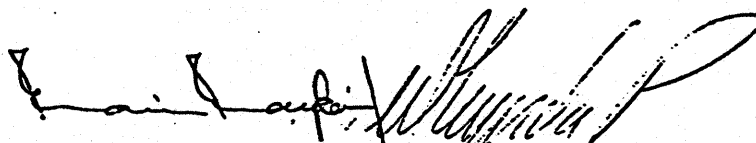
México, D.F., a 10 de octubre de 1994.

A LAS INSTITUCIONES DE
BANCA MULTIPLE:

ASUNTO: PRORROGA PARA CONTINUAR
OPERANDO CON CONDICIONES
ANTERIORES.

El Banco de México en su carácter de Fiduciario en el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda (FOVI), de conformidad con el acuerdo adoptado por el Comité Técnico de éste, en la sesión del pasado día 22 de septiembre del año en curso, hace de su conocimiento que se prorroga hasta el 4 de marzo de 1995 el plazo señalado en el punto 8.2 de las Condiciones Generales de Financiamiento, para poder continuar operando en términos de las Condiciones anteriores a las modificaciones de que las mismas fueron objeto el día 4 de marzo del año en curso, es decir, por lo que se refiere a tasa de interés, factor de pago y comisiones, con el propósito de que dentro de ese plazo realicen los ajustes correspondientes.

Atentamente



BANCO DE MEXICO
FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO
BANCARIO A LA VIVIENDA

FIDEICOMISO DEL BANCO DE MEXICO

